



AUTORIZA CESIÓN ENTRE ORGANIZACIONES RAE DE RECURSO SARDINA AUSTRAL X REGIÓN.

VALPARAÍSO, 30 NOV. 2017

R. EX. N° 4056

VISTO: Lo solicitado por las organizaciones de pescadores artesanales SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES ARMADORES ARTESANALES DEMERSALES Y RAMOS AFINES "ESTRELLA DEL SUR DE CALBUCO" mediante C.I. SUBPESCA N° 13.567-2017 y ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES ARTESANALES ASOGFER A.G., mediante C.I. SUBPESCA N° 13.755-2017, ambas sometidas al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina Austral de la X Región; lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico (DAS) N° 144/2017, de fecha 27 de noviembre de 2017; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los Decretos Exentos N° 39 de 2013, N° 1029 de 2014 y N° 899 de 2016, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 4171 de 2016, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción, los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

2.- Que mediante Decreto Exento N° 39 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones, se estableció el Régimen Artesanal de Extracción de Sardina austral de la X Región, por organizaciones de pescadores artesanales.

3.- Que la organización de pescadores artesanales SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, ARMADORES ARTESANALES DEMERSALES Y RAMOS AFINES "ESTRELLA DEL SUR DE CALBUCO", sometida al mencionado régimen de administración, ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder 400 toneladas de Sardina austral, correspondientes a la distribución contenida en la Resolución Exenta N° 4171 de 2016, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

4.- Que la cesión se efectúa en favor de la ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES ARTESANALES ASOGFER A.G., sometido asimismo al mencionado régimen de administración, quien a su vez ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

5.- Que el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma, por lo que corresponde autorizar la cesión de toneladas.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de **400 toneladas de Sardina Austral**, provenientes de la organización de pescadores artesanales SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES ARMADORES ARTESANALES DEMERSALES Y RAMOS AFINES "ESTRELLA DEL SUR DE CALBUCO", Registro Sindical Único N° 10.01.0571, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina austral en la X Región de Los Lagos.

2.- La cesión se efectúa, en favor de la ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES ARTESANALES ASOGFER A.G, R.U.T. N° 65.067.479-0, Registro de Asociaciones Gremiales N° 310-10, domiciliada en Pasaje Nueva 2 N° 1067, Villa Portal del Mar Mirasol, Puerto Montt, X Región de Los Lagos.

3.- Descuéntese **400 toneladas de Sardina austral** de la cuota distribuida a la organización de pescadores artesanales SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES ARMADORES ARTESANALES DEMERSALES Y RAMOS AFINES "ESTRELLA DEL SUR DE CALBUCO", mediante Resolución Exenta N° 4171 de 2016, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

Incrementétese en el mismo monto la cuota de Sardina austral correspondiente a la ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES ARTESANALES ASOGFER A.G., de conformidad con la Resolución Exenta N° 4171 de 2016, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

4.- El cesionario deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

5.- Los excesos en que incurra el cesionario sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción asignada a la ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES ARTESANALES ASOGFER A.G., sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organización para el recurso Sardina Austral, mediante Resolución Exenta N° 4171 de 2016, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

6.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales, inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, que participaron en el último zarpe de la embarcación del cedente, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
VIENTOS DEL MAR IV (RPA 965497) Sardina austral: 400 t	17639718-7	DANIEL ALBERTO BAHAMONDE TALMAR
	12451984-5	RONALD ULISES MORGADO GALLARDO
	17044844-8	CRISTIAN EDUARDO JARA JARA
	19553203-6	ADONNIS GABRIEL FLORES MORALES

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- Para efectos de la distribución anual de la fracción artesanal de Sardina austral de la X Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción, las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la cesión autorizada se imputarán al titular original de la asignación, esto es, al SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES ARMADORES ARTESANALES DEMERSALES Y RAMOS AFINES "ESTRELLA DEL SUR DE CALBUCO".

8.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

9.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

10.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

CGS/AG



PAOLO TREJO CARMONA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)